BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 27 **8 de febrero de 2019**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Diputación General de Aragón 2
Confederación Hidrográfica del Ebro 13
Confederación Hidrográfica del Júcar 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Alcañiz 14
Gargallo 16
Castejón de Tornos 17
Ráfales y Calamocha 18
La Puebla de Híjar y Mazaleón 19
Exposición de documentos 20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 81.014

Departamento de Economía, Industria y Empleo

RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCION DEL ACUERDO DE PRÓRROGA Y LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) DEL CENTRO DE TRABAJO CELLA I-COMPONENTES

VISTO el texto del acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Financiera Maderera S.A. (FINSA) Cella I-Componentes, suscrita el 19 de octubre de 2018, por la que se acuerda la aprobación y firma del acuerdo de prórroga y revisión salarial del convenio colectivo de la empresa FINSA S.A. del centro de trabajo Cella I-Componentes (código convenio 44000751012008). El acuerdo está suscrito de una parte por representantes de la empresa y de otra por representantes del comité de empresa, por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel a 17 de enero de 2019.- Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués

ACTA DE ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO DE FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE CELLA I

Siendo las 11:30 horas del día 19 de octubre de 2.018, en los locales de la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A (FINSA) en Cella – Teruel, se reúnen las personas que a continuación se mencionan, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa del centro de Cella I.

EN REPRESENTACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES:

- Comité Empresa FINSA Cella I Componentes:

1.- Miguel Ángel Quilez Oro D.N.I. nº: 18.431.054
2.- Diego Guillén Sánchez D.N.I. nº: 18.443.086
3.- Alberto Matey Pascual D.N.I. nº: 18.441.588
4.- Marta Isabel Martín Andreu D.N.I. nº: 18.443.624
5.- Manuel Amadeo Fernández D.N.I. nº: 85.082.484
6.- Mª Amparo Hernández Sáez D.N.I. nº: 18.444.367
7.- Emilio Hortelano Soriano D.N.I. nº: 52.636.751
8.- Julián Yuste Martínez D.N.I. nº: 73.553.519
9.- Joaquín Trujillo Jarque D.N.I. nº: 18.434.537

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

1.- Eduardo Rojo Nevado D.N.I. nº: 18.434.316
2.- Esther ObensaGarcía D.N.I. nº: 18.442.418
3.- Ana Alegre Alegre D.N.I. nº: 18.436.263
4.- Mª Luz Cachafeiro García D.N.I nº: 44.819.014
5.- Alejandro Miguez Viqueira D.N.I. nº: 33.279.058
6.- Ramón Vázquez Lista D.N.I. nº: 32.753.769

Se reúne la Mesa Negociadora en el lugar y fecha arriba indicado al objeto de alcanzar un acuerdo sobre el contenido de Convenio Colectivo, y reconociéndose las partes recíprocamente legitimación y capacidad, en la representación que ostentan, acuerdan por unanimidad adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Ámbito de aplicación y vigencia temporal:

El acuerdo de Convenio será de aplicación a todo el personal (con las excepciones recogidas en el art. 1.3 c) y 2 1. a) del Estatuto de los Trabajadores) asignado al centro de trabajo de Cella I que la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA), tiene en la localidad de Cella.

El acuerdo económico de Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.019, excepto en materia salarial que tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2.017, en los términos y condiciones pactados en los números siguientes en los que se establecen los incrementos salariales para cada uno de los años.

El resto de materias reguladas en el Convenio Colectivo de la Empresa (Código de Convenio 44000751012008) publicado en el BOP de Teruel de fecha 29/02/2.016, continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2.019.

Segundo.- Incrementos económicos consolidables

1.- Año 2.017:

Ambas partes acuerdan la aplicación de un incremento económico del 1,1% sobre los conceptos salariales del Convenio de 2.017 - a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio- con efectos 1 de enero de 2.017, generando los atrasos correspondientes desde esta fecha hasta 31 de diciembre de 2.017.

Como parte integrante del acta de acuerdo, se adjuntan los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales y los Complementos de Turno vigentes desde 1 de enero de 2.017 una vez aplicado el incremento económico pactado.

2.- Incremento año 2.018:

Con efectos desde el 1 de enero de 2.018 se aplicará un incremento económico del 2% sobre las tablas salariales definitivas de 2.017, que se aplicará sobre los conceptos salariales del Convenio a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

Como quiera que en junio de 2.018 ya fue aplicado el incremento del 1,1% y percibidos los atrasos generados desde enero de 2.018, únicamente habrá lugar al pago de atrasos por el incremento económico del 2% pactado, desde el 1 de enero a septiembre de 2.018.

Como parte integrante del acta de acuerdo, se adjuntan los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales y los Complementos de Turno vigentes desde el 1 de enero de 2.018 una vez aplicado el incremento económico pactado del 2%.

3.- Incremento año 2.019:

Con efectos del 1 de enero de 2.019 se aplicará un incremento económico sobre las tablas salariales vigentes a 31.12.2018 del 2% que se aplicará sobre todos los conceptos salariales del Convenio a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

4.- Cláusula de revisión salarial:

Se pacta una cláusula de regularización de IPC aplicable a los incrementos salariales consolidables pactados, que operará del modo siguiente:

Si la cifra de IPC interanual del año 2.018 resultase superior al 2%, el diferencial que exceda dicho porcentaje se adicionará al incremento económico pactado para las tablas salariales de 2.019. Los atrasos generados por la desviación de IPC se calcularán y abonarán al personal en plantilla que lo haya devengado, junto con la retribución no consolidable que se abonará en el mes de septiembre de 2.019.

Si el IPC del año 2.019 resultase superior al 2% se regularizarán las tablas en el diferencial que exceda dicho porcentaje, con efectos del 1 de enero de 2.019, generando los correspondientes atrasos.

5.- Período para el abono de los atrasos:

Ambas partes acuerdan, que dada la complejidad de abordar el proceso de cálculo de los atrasos y la incorporación de una retribución variable no consolidable en el proceso de nómina, el plazo máximo para el pago de los atrasos generados de los años 2.017 y 2.018 será el 30 de noviembre de 2.018.

Tercero.- Retribución variable no consolidable:

1) Ambas partes acuerdan incorporar en la negociación colectiva nuevas fórmulas que permitan hacer efectivo el compromiso con la creación, el mantenimiento y la calidad del empleo, sustentados en la competitividad y la mejora de la productividad como garantía de la sostenibilidad a largo plazo de la Empresa.

A dicho fin se acuerda incorporar una retribución económica anual de carácter variable y no consolidable - proporcional al salario de cada trabajador y trabajadora – que se ha determinado en función de los datos económicos obtenidos de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado.

2) Ambas partes acuerdan que la empresa abonará en el año 2.018 una retribución no consolidable por importe bruto del 3% calculado sobre la cuantía anual de los conceptos salariales fijos de cada integrante de la plantilla - actualizados a 2.018 - en un pago único que se abonará conjuntamente con los atrasos de Convenio.

Este porcentaje del 3% que se abonará en el año 2.018, integra la retribución no consolidable correspondiente a los años 2.017 y 2.018, sobre los que ya se disponen de los datos económicos cerrados, así como para permitir el cierre del acuerdo económico.

3) En el año 2.019 ambas partes acuerdan que el importe de la retribución variable no consolidable ascenderá a un 2% - calculado sobre el importe anual de los conceptos salariales fijos de cada una de las personas que integran la plantilla regulados en Convenio- que se establece en base a la estimación de los datos previstos para el cierre de las cuentas anuales consolidadas de 2.018.

Este pago único que constituye la retribución no consolidable se abonará conjuntamente con la mensualidad de septiembre de 2.019.

4) La retribución no consolidable tendrá carácter proporcional y la percibirán las personas de alta en la empresa, en función de los días de permanencia en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada anualidad, abonándose proporcionalmente en los supuestos en que el período de permanencia sea inferior.

La retribución variable no consolidable se establece en un porcentaje sobre el importe anual de los conceptos salariales fijos de cada uno de los integrantes de la plantilla que se detallan en el párrafo siguiente, con exclusión de las horas extraordinarias, conceptos compensatorios y extrasalariales (comidas, seguros, etc.) establecidos en el Convenio FINSA CELLA, y calculado de modo proporcional a su jornada de trabajo.

En concreto, el porcentaje se aplicará sobre el importe anual a percibir por cada integrante de la plantilla de Cella I por los conceptos fijos de Convenio que tenga reconocidos en nómina en concepto de Salario Base + Complemento Personal + Complemento Personal Consolidado + Antigüedad consolidada + Plus Convenio + Complemento de Turno + Plus Especialidad de Mantenimiento + Plus de Transporte + Complemento de Nocturnidad + Aportación al Plan Jubilación + Gratificaciones extraordinarias.

Cuarto.- Actualización de conceptos económicos 2.017 y 2.018.

1.- El importe de las compensaciones económicas pactadas por turno de trabajo efectivo en Navidad, Fin de año y Festividades regulados en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Cella I Navidad tendrán en 2.017 los valores siguientes:

	AÑO 2017 (Rev.)		
FECHAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	----	58,34	157,95
25 DE DICIEMBRE	140,03	157,95	58,34
31 DE DICIEMBRE	----	58,34	157,95
1 DE ENERO	157,95	140,03	58,34
DOMINGO VAQUILLAS	----	140,03	157,95
LUNES DE VAQUILLAS	157,95	140,03	140,03
23 DE ABRIL	140,03	157,95	140,03

Los importes de las compensaciones por turno efectivo de trabajo se establecen para el año 2.018 en los importes siguientes:

	AÑO 2018		
FECHAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	---	59,51	161,11
25 DE DICIEMBRE	142,83	161,11	59,51
31 DE DICIEMBRE	---	59,51	161,11
1 DE ENERO	161,11	142,83	59,51
DOMINGO VAQUILLAS	---	142,83	161,11
LUNES DE VAQUILLAS	161,11	142,83	142,83
23 DE ABRIL	142,83	161,11	142,83

2.- El Complemento de trabajo por trabajo efectivo en la segunda quincena de Agosto establecido en el artículo 35.1 tendrán en 2.017 un importe de 81,23 por día completo de trabajo efectivo y un importe de 82,85.-euros en el año 2.018.

Quinto.- Comisión Mixta

Ambas partes acuerdan mantener la designación como miembros de la Comisión Mixta de Vigilancia regulada en el artículo 7 del Convenio Colectivo de FINSA- Cella I a las personas que se reseñan en el acuerdo de Convenio publicado en el BOP Teruel de 29/02/2016.

Ambas partes podrán nombrar y revocar a las personas designadas, sin más trámite que la notificación por escrito al Secretario de la comisión paritaria, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente.

Ambas partes acuerdan facultar Dª Esther Obensa García, titular del D.N.I. nº 18442418Y, para que realice los trámites de presentación y registro de esta Acta y sus Anexos en la aplicación informática para el Registro de Convenios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (REGCON), a fin de que por la autoridad laboral se proceda a su inscripción y publicación.

Y en prueba de conformidad, ratificando en todos sus extremos la presente Acta, los asistentes firman en el lugar y fecha arriba indicadas.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2017

REVISION: 1,1%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	43,60	1.308,06	15.696,72	14,53	436,02	5.232,24				346,24	4.154,88	75,94	911,24	25.995,08	17,63	23,54
J. EQUIPO ESPEC.	43,60	1.308,06	15.696,72	16,37	491,00	5.892,00	5,50	164,95	1.979,40	346,24	4.154,88	75,94	911,24	28.634,24	19,91	26,52
OF. 1ª FBCON.	36,10	1.083,14	12.997,68	12,04	361,05	4.332,60				321,61	3.859,32	75,94	911,24	22.100,84	14,59	19,44
OF. 1ª ESPEC.	36,10	1.083,14	12.997,68	13,60	407,87	4.894,44	4,68	140,46	1.685,52	321,61	3.859,32	75,94	911,24	24.348,20	16,51	22,00
OF. 2ª FBCON.	33,84	1.015,23	12.182,76	11,28	338,41	4.060,92				311,28	3.735,36	75,94	911,24	20.890,28	13,64	18,22
OF. 2ª ESPEC.	33,84	1.015,23	12.182,76	12,67	380,03	4.560,36	4,16	124,88	1.498,56	311,28	3.735,36	75,94	911,24	22.888,28	15,38	20,09
OF. 3ª FBCON.	31,34	940,06	11.280,72	10,45	313,35	3.760,20				300,73	3.608,76	75,94	911,24	19.560,92	12,67	16,88
OF. 3ª ESPEC.	31,34	940,06	11.280,72	11,70	350,89	4.210,68	3,75	112,62	1.351,44	300,73	3.608,76	75,94	911,24	21.362,84	14,19	18,92
CHOFER MEC.	33,15	994,38	11.932,56	11,05	331,46	3.977,52				309,40	3.712,80	75,94	911,24	20.534,12	13,40	17,85
PEÓN ESPEC.	30,62	918,53	11.022,36	10,21	306,18	3.674,16				291,71	3.500,52	75,94	911,24	19.108,28	12,36	16,49
PEÓN ORD.	30,34	910,25	10.923,00	10,11	303,41	3.640,92				280,83	3.369,96	75,94	911,24	18.845,12	12,25	16,34

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 92,65€ MENSUALES PARA EL AÑO 2018. El plus transporte se ha calculado a razón de 218 días de trabajo.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2017
Revisión: 1,1%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.522,36	18.268,32	249,01	2.988,12	75,94	911,24	590,46	7.085,52	2.437,77	29.253,24
OFICIAL 2ª	1.271,95	15.263,40	259,39	3.112,68	75,94	911,24	510,45	6.125,40	2.117,73	25.412,76
AUX. ADMVO.	905,61	10.867,32	428,83	5.145,96	75,94	911,24	444,81	5.337,72	1.855,19	22.262,28

ANEXO III

PLUSES DE TURNO MUEBLES Y COMPONENTES VALORES AÑO 2017

Revisión: 1,1%

	2T LUNES-DOMINGO	2T LUNES-DOMINGO	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES-SABADO	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES-SABADO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO	4 TURNOS Y MEDIO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 1ª ESPEC.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 2ª FBCON.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 2ª ESPEC.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 3ª FBCON.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 3ª ESPEC.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
CHOFER MEC.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
PEÓN ESPEC.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
PEÓN ORD.	3.529,56	294,13	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84

ANEXO I

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2018

REVISION: 2%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	44,47	1.334,22	16.010,64	14,82	444,74	5.336,88				353,16	4.237,92	75,62	907,38	26.492,82	17,98	24,01
J. EQUIPO ESPEC.	44,47	1.334,22	16.010,64	16,69	500,82	6.009,84	5,61	168,25	2.019,00	353,16	4.237,92	75,62	907,38	29.184,78	20,31	27,05
OF. 1ª FBCON.	36,83	1.104,80	13.257,60	12,28	368,27	4.419,25				328,04	3.936,48	75,62	907,38	22.520,70	14,88	19,83
OF. 1ª ESPEC.	36,83	1.104,80	13.257,60	13,87	416,03	4.992,33	4,78	143,27	1.719,24	328,04	3.936,48	75,62	907,38	24.813,06	16,84	22,44
OF. 2ª FBCON.	34,52	1.035,53	12.426,36	11,51	345,18	4.142,14				317,51	3.810,12	75,62	907,38	21.286,02	13,91	18,58
OF. 2ª ESPEC.	34,52	1.035,53	12.426,36	12,92	387,63	4.651,57	4,25	127,38	1.528,56	317,51	3.810,12	75,62	907,38	23.323,98	15,69	20,49
OF. 3ª FBCON.	31,96	958,86	11.506,32	10,65	319,62	3.835,44				306,74	3.680,88	75,62	907,38	19.930,02	12,92	17,22
OF. 3ª ESPEC.	31,96	958,86	11.506,32	11,93	357,91	4.294,92	3,83	114,87	1.378,44	306,74	3.680,88	75,62	907,38	21.767,94	14,47	19,30
CHOFER MEC.	33,81	1.014,27	12.171,24	11,27	338,09	4.057,08				315,59	3.787,08	75,62	907,38	20.922,78	13,67	18,21
PEÓN ESPEC.	31,23	936,90	11.242,80	10,41	312,30	3.747,60				297,54	3.570,48	75,62	907,38	19.468,26	12,61	16,82
PEÓN ORD.	30,95	928,46	11.141,52	10,32	309,48	3.713,76				286,45	3.437,40	75,62	907,38	19.200,06	12,50	16,67

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2018
Revisión: 2%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.552,81	**18.633,72**	253,99	**3.047,88**	75,62	**907,38**	602,27	**7.227,24**	2.484,69	**29.816,28**
OFICIAL 2ª	1.297,39	**15.568,68**	264,58	**3.174,93**	75,62	**907,38**	520,66	**6.247,92**	2.158,25	**25.899,00**
AUX. ADMVO.	923,72	**11.084,64**	437,41	**5.248,88**	75,62	**907,38**	453,71	**5.444,52**	1.890,46	**22.685,52**

ANEXO III

PLUSES DE TURNO MUEBLES Y COMPONENTES VALORES AÑO 2018

Revisión: 2%

	2T LUNES-DOMINGO		3 TURNOS DE LUNES A VIERNES		3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES-SABADO		4 TURNOS		4 TURNOS Y MEDIO		5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 1ª ESPEC.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 2ª FBCON.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 2ª ESPEC.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 3ª FBCON.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 3ª ESPEC.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
CHOFER MEC.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
PEÓN ESPEC.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**
PEÓN ORD.	3.600,12	**300,01**	454,68	**37,89**	1.810,20	**150,85**	3.600,12	**300,01**	4.105,68	**342,14**	4.832,84	**402,74**

RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCION DEL ACUERDO DE PRÓRROGA Y LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) DEL CENTRO DE TRABAJO CELLA II

VISTO el texto del acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Financiera Maderera S.A. (FINSA) Cella II, suscrita el 19 de octubre de 2018, por la que se acuerda la aprobación y firma del acuerdo de prórroga y la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa FINSA S.A. del centro de trabajo Cella II. (código convenio 44000561012008). El acuerdo de prórroga y la revisión salarial está suscrito de una parte por representantes de la empresa, y de otra por representantes del comité de empresa, por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel a 17 de enero de 2019.- Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués

ACTA DE ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO DE FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE CELLA II

Siendo las 11:30 horas del día 19 de octubre de 2.018, en los locales de la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A (FINSA) en Cella – Teruel, se reúnen las personas que a continuación se mencionan, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa del centro de Cella II.

EN REPRESENTACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES:

- Comité Empresa FINSA Cella II:

1.- Roberto Guzman Morante	D.N.I. nº: 18.431.659
2.- Sebastian Pérez Benedicto	D.N.I. nº: 18.440.638
3.- David Guillen Pérez	D.N.I. nº: 18.446.958
4.- José Villarroya Buj	D.N.I. nº: 18.434.051
5.- Pascual Marco Romero	D.N.I. nº: 24.330.253
6.- Tomás Martín Muñoz	D.N.I. nº: 18.412.531
7.- Pedro Paulino Garcia Ubeda	D.N.I. nº: 18.413.842
8.- Jose Antonio Ayora Belles	D.N.I. nº: 18.426.437
9.- Bienvenido Pascual Barceló	D.N.I. nº: 18.438.499
10.-Ignacio Mesias Gen	D.N.I. nº: 18.445.034
11.-Josefina Esteban Casino	D.N.I. nº: 18.411.815
12.-Rafael Perez Pomar	D.N.I. nº: 18.421.175
13.-Olga Colas Esteban	D.N.I. nº: 18.443.226

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

1.- Eduardo Rojo Nevado	D.N.I. nº: 18.434.316
2.- Esther ObensaGarcía	D.N.I. nº: 18.442.418
3.- Ana Alegre Alegre	D.N.I. nº: 18.436.263
4.- Mª Luz Cachafeiro García	D.N.I nº: 44.819.014
5.- Alejandro Miguez Viqueira	D.N.I. nº: 33.279.058
6.- Ramón Vázquez Lista	D.N.I. nº: 32.753.769

Se reúne la Mesa Negociadora en el lugar y fecha arriba indicado al objeto de alcanzar un acuerdo sobre el contenido de Convenio Colectivo, y reconociéndose las partes recíprocamente legitimación y capacidad, en la representación que ostentan, acuerdan por unanimidad adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Ámbito de aplicación y vigencia temporal:

El acuerdo de Convenio será de aplicación a todo el personal (con las excepciones recogidas en el art. 1.3 c) y 2 1. a) del Estatuto de los Trabajadores) asignado al centro de trabajo de Cella II que la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA), tiene en la localidad de Cella.

El acuerdo económico de Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.019, excepto en materia salarial que tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2.017, en los términos y condiciones pactados en los números siguientes en los que se establecen los incrementos salariales para cada uno de los años.

El resto de materias reguladas en el Convenio Colectivo de la Empresa (Código de Convenio 44000561012008) publicado en el BOP de Teruel de fecha 29/02/2.016, continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2.019.

Segundo.- Incrementos económicos consolidables

1.- Año 2.017:

Ambas partes acuerdan la aplicación de un incremento económico del 1,1% sobre los conceptos salariales del Convenio de 2.017 - a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio- con efectos 1 de enero de 2.017, generando los atrasos correspondientes desde esta fecha hasta 31 de diciembre de 2.017.

Como parte integrante del acta de acuerdo, se adjuntan los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales y los Complementos de Turno vigentes desde 1 de enero de 2.017 una vez aplicado el incremento económico pactado.

2.- Incremento año 2.018:

Con efectos desde el 1 de enero de 2.018 se aplicará un incremento económico del 2% sobre las tablas salariales definitivas de 2.017, que se aplicará sobre los conceptos salariales del Convenio a excepción de la anti-

güedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

Como quiera que en junio de 2.018 ya fue aplicado el incremento del 1,1% y percibidos los atrasos generados desde enero de 2.018, únicamente habrá lugar al pago de atrasos por el incremento económico del 2% pactado, desde el 1 de enero a septiembre de 2.018.

Como parte integrante del acta de acuerdo, se adjuntan los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales y los Complementos de Turno vigentes desde el 1 de enero de 2.018 una vez aplicado el incremento económico pactado del 2%.

3.- Incremento año 2.019:

Con efectos del 1 de enero de 2.019 se aplicará un incremento económico sobre las tablas salariales vigentes a 31.12.2018 del 2% que se aplicará sobre todos los conceptos salariales del Convenio a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

4.- Cláusula de revisión salarial:

Se pacta una cláusula de regularización de IPC aplicable a los incrementos salariales consolidables pactados, que operará del modo siguiente:

Si la cifra de IPC interanual del año 2.018 resultase superior al 2%, el diferencial que exceda dicho porcentaje se adicionará al incremento económico pactado para las tablas salariales de 2.019. Los atrasos generados por la desviación de IPC se calcularán y abonarán al personal en plantilla que lo haya devengado, junto con la retribución no consolidable que se abonará en el mes de septiembre de 2.019.

Si el IPC del año 2.019 resultase superior al 2% se regularizarán las tablas en el diferencial que exceda dicho porcentaje, con efectos del 1 de enero de 2.019, generando los correspondientes atrasos.

5.- Período para el abono de los atrasos:

Ambas partes acuerdan, que dada la complejidad de abordar el proceso de cálculo de los atrasos y la incorporación de una retribución variable no consolidable en el proceso de nómina, el plazo máximo para el pago de los atrasos generados de los años 2.017 y 2.018 será el 30 de noviembre de 2.018.

Tercero.- Retribución variable no consolidable:

1) Ambas partes acuerdan incorporar en la negociación colectiva nuevas fórmulas que permitan hacer efectivo el compromiso con la creación, el mantenimiento y la calidad del empleo, sustentados en la competitividad y la mejora de la productividad como garantía de la sostenibilidad a largo plazo de la Empresa.

A dicho fin se acuerda incorporar una retribución económica anual de carácter variable y no consolidable - proporcional al salario de cada trabajador y trabajadora – que se ha determinado en función de los datos económicos obtenidos de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado.

2) Ambas partes acuerdan que la empresa abonará en el año 2.018 una retribución no consolidable por importe bruto del 3% calculado sobre la cuantía anual de los conceptos salariales fijos de cada integrante de la plantilla - actualizados a 2.018 - en un pago único que se abonará conjuntamente con los atrasos de Convenio.

Este porcentaje del 3% que se abonará en el año 2.018, integra la retribución no consolidable correspondiente a los años 2.017 y 2.018, sobre los que ya se disponen de los datos económicos cerrados, así como para permitir el cierre del acuerdo económico.

3) En el año 2.019 ambas partes acuerdan que el importe de la retribución variable no consolidable ascenderá a un 2% - calculado sobre el importe anual de los conceptos salariales fijos de cada una de las personas que integran la plantilla regulados en Convenio- que se establece en base a la estimación de los datos previstos para el cierre de las cuentas anuales consolidadas de 2.018.

Este pago único que constituye la retribución no consolidable se abonará conjuntamente con la mensualidad de septiembre de 2.019.

4) La retribución no consolidable tendrá carácter proporcional y la percibirán las personas de alta en la empresa, en función de los días de permanencia en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada anualidad, abonándose proporcionalmente en los supuestos en que el período de permanencia sea inferior.

La retribución variable no consolidable se establece en un porcentaje sobre el importe anual de los conceptos salariales fijos de cada uno de los integrantes de la plantilla que se detallan en el párrafo siguiente, con exclusión de las horas extraordinarias, conceptos compensatorios y extrasalariales (comidas, seguros, etc.) establecidos en el Convenio FINSA CELLA, y calculado de modo proporcional a su jornada de trabajo.

En concreto, el porcentaje se aplicará sobre el importe anual a percibir por cada integrante de la plantilla de Cella II por los conceptos fijos de Convenio que tenga reconocidos en nómina en concepto de Salario Base + Complemento Personal + Complemento Personal Consolidado + Antigüedad consolidada + Plus Convenio + Complemento de Turno + Plus Especialidad de Mantenimiento + Plus de Transporte + Complemento de Nocturnidad + Aportación al Plan Jubilación + Gratificaciones extraordinarias.

Cuarto.- Actualización de conceptos económicos 2.017 y 2.018.

1.- El importe de las compensaciones económicas pactadas por turno de trabajo efectivo en Navidad, Fin de año y Festividades regulados en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Cella I Navidad tendrán en 2.017 los valores siguientes:

	AÑO 2017 (Rev.)		
FECHAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	----	58,34	157,95
25 DE DICIEMBRE	140,03	157,95	58,34
31 DE DICIEMBRE	----	58,34	157,95
1 DE ENERO	157,95	140,03	58,34
DOMINGO VAQUILLAS	----	140,03	157,95
LUNES DE VAQUILLAS	157,95	140,03	140,03
23 DE ABRIL	140,03	157,95	140,03

Los importes de las compensaciones por turno efectivo de trabajo se establecen para el año 2.018 en los importes siguientes:

	AÑO 2018		
FECHAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	---	59,51	161,11
25 DE DICIEMBRE	142,83	161,11	59,51
31 DE DICIEMBRE	---	59,51	161,11
1 DE ENERO	161,11	142,83	59,51
DOMINGO VAQUILLAS	---	142,83	161,11
LUNES DE VAQUILLAS	161,11	142,83	142,83
23 DE ABRIL	142,83	161,11	142,83

2.- El Complemento de trabajo por trabajo efectivo en la segunda quincena de Agosto establecido en el artículo 35.1 tendrán en 2.017 un importe de 81,23 por día completo de trabajo efectivo y un importe de 82,85.-euros en el año 2.018.

Quinto.- Comisión Mixta

Ambas partes acuerdan mantener la designación como miembros de la Comisión Mixta de Vigilancia regulada en el artículo 7 del Convenio Colectivo de FINSA- Cella II a las personas que se reseñan en el acuerdo de Convenio publicado en el BOP Teruel de 29/02/2016.

Ambas partes podrán nombrar y revocar a las personas designadas, sin más trámite que la notificación por escrito al Secretario de la comisión paritaria, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente.

Ambas partes acuerdan facultar Dª Esther Obensa García, titular del D.N.I. nº 18442418Y, para que realice los trámites de presentación y registro de esta Acta y sus Anexos en la aplicación informática para el Registro de Convenios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (REGCON), a fin de que por la autoridad laboral se proceda a su inscripción y publicación.

Y en prueba de conformidad, ratificando en todos sus extremos la presente Acta, los asistentes firman en el lugar y fecha arriba indicadas.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2017

REVISION: 1,1%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	43,60	1.308,06	15.696,72	14,53	436,02	5.232,24				346,24	4.154,88	75,94	911,24	25.995,08	17,63	23,54
J. EQUIPO ESPEC.	43,60	1.308,06	15.696,72	16,37	491,00	5.892,00	5,50	164,95	1.979,40	346,24	4.154,88	75,94	911,24	28.634,24	19,91	26,52
OF. 1ª FBCON.	36,10	1.083,14	12.997,68	12,04	361,05	4.332,60				321,61	3.859,32	75,94	911,24	22.100,84	14,59	19,44
OF. 1ª ESPEC.	36,10	1.083,14	12.997,68	13,60	407,87	4.894,44	4,68	140,46	1.685,52	321,61	3.859,32	75,94	911,24	24.348,20	16,51	22,00
OF. 2ª FBCON.	33,84	1.015,23	12.182,76	11,28	338,41	4.060,92				311,28	3.735,36	75,94	911,24	20.890,28	13,64	18,22
OF. 2ª ESPEC.	33,84	1.015,23	12.182,76	12,67	380,03	4.560,36	4,16	124,88	1.498,56	311,28	3.735,36	75,94	911,24	22.888,28	15,38	20,09
OF. 3ª FBCON.	31,34	940,06	11.280,72	10,45	313,35	3.760,20				300,73	3.608,76	75,94	911,24	19.560,92	12,67	16,88
OF. 3ª ESPEC.	31,34	940,06	11.280,72	11,70	350,89	4.210,68	3,75	112,62	1.351,44	300,73	3.608,76	75,94	911,24	21.362,84	14,19	18,92
CHOFER MEC.	33,15	994,38	11.932,56	11,05	331,46	3.977,52				309,40	3.712,80	75,94	911,24	20.534,12	13,40	17,85
PEÓN ESPEC.	30,62	918,53	11.022,36	10,21	306,18	3.674,16				291,71	3.500,52	75,94	911,24	19.108,28	12,36	16,49
PEÓN ORD.	30,34	910,25	10.923,00	10,11	303,41	3.640,92				280,83	3.369,96	75,94	911,24	18.845,12	12,25	16,34

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 92,65€ MENSUALES PARA EL AÑO 2018. El plus transporte se ha calculado a razón de 218 días de trabajo.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2017
Revisión: 1,1%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.522,36	18.268,32	249,01	2.988,12	75,94	911,24	590,46	7.085,52	2.437,77	29.253,24
OFICIAL 2ª	1.271,95	15.263,40	259,39	3.112,68	75,94	911,24	510,45	6.125,40	2.117,73	25.412,76
AUX. ADMVO.	905,61	10.867,32	428,83	5.145,96	75,94	911,24	444,81	5.337,72	1.855,19	22.262,28

ANEXO III

PLUSES DE TURNO CELLA II VALORES AÑO 2017

Revisión: 1,1%

	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	2T LUNES-SABADO	2T LUNES-SABADO	2T LUNES-DOMINGO	2T LUNES-DOMINGO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO	4 TURNOS Y MEDIO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 1ª ESPEC.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 2ª FBCON.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 2ª ESPEC.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 3ª FBCON.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
OF. 3ª ESPEC.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
CHOFER MEC.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
PEÓN ESPEC.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84
PEÓN ORD.	445,80	37,15	1.774,68	147,89	3.529,56	294,13	3.529,56	294,13	4.025,16	335,43	4.738,08	394,84

ANEXO I

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2018

REVISION: 2%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	44,47	1.334,22	16.010,64	14,82	444,74	5.336,88				353,16	4.237,92	75,62	907,38	26.492,82	17,98	24,01
J. EQUIPO ESPEC.	44,47	1.334,22	16.010,64	16,69	500,82	6.009,84	5,61	168,25	2.019,00	353,16	4.237,92	75,62	907,38	29.184,78	20,31	27,05
OF. 1ª FBCON.	36,83	1.104,80	13.257,60	12,28	368,27	4.419,25				328,04	3.936,48	75,62	907,38	22.520,70	14,88	19,83
OF. 1ª ESPEC.	36,83	1.104,80	13.257,60	13,87	416,03	4.992,33	4,78	143,27	1.719,24	328,04	3.936,48	75,62	907,38	24.813,06	16,84	22,44
OF. 2ª FBCON.	34,52	1.035,53	12.426,36	11,51	345,18	4.142,14				317,51	3.810,12	75,62	907,38	21.286,02	13,91	18,58
OF. 2ª ESPEC.	34,52	1.035,53	12.426,36	12,92	387,63	4.651,57	4,25	127,38	1.528,56	317,51	3.810,12	75,62	907,38	23.323,98	15,69	20,49
OF. 3ª FBCON.	31,96	958,86	11.506,32	10,65	319,62	3.835,44				306,74	3.680,88	75,62	907,38	19.930,02	12,92	17,22
OF. 3ª ESPEC.	31,96	958,86	11.506,32	11,93	357,91	4.294,92	3,83	114,87	1.378,44	306,74	3.680,88	75,62	907,38	21.767,94	14,47	19,30
CHOFER MEC.	33,81	1.014,27	12.171,24	11,27	338,09	4.057,08				315,59	3.787,08	75,62	907,38	20.922,78	13,67	18,21
PEÓN ESPEC.	31,23	936,90	11.242,80	10,41	312,30	3.747,60				297,54	3.570,48	75,62	907,38	19.468,26	12,61	16,82
PEÓN ORD.	30,95	928,46	11.141,52	10,32	309,48	3.713,76				286,45	3.437,40	75,62	907,38	19.200,06	12,50	16,67

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2018
Revisión: 2%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.552,81	**18.633,72**	253,99	**3.047,88**	75,62	**907,38**	602,27	**7.227,24**	2.484,69	**29.816,28**
OFICIAL 2ª	1.297,39	**15.568,68**	264,58	**3.174,93**	75,62	**907,38**	520,66	**6.247,92**	2.158,25	**25.899,00**
AUX. ADMVO.	923,72	**11.084,64**	437,41	**5.248,88**	75,62	**907,38**	453,71	**5.444,52**	1.890,46	**22.685,52**

ANEXO III

PLUSES DE TURNO CELLA II VALORES AÑO 2018
Revisión: 2 %

	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	2T LUNES-SABADO	2T LUNES-SABADO	2T LUNES-DOMINGO	2T LUNES-DOMINGO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO	4 TURNOS Y MEDIO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 1ª ESPEC.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 2ª FBCON.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 2ª ESPEC.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 3ª FBCON.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
OF. 3ª ESPEC.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
CHOFER MEC.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
PEÓN ESPEC.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**
PEÓN ORD.	454,72	**37,89**	1.810,17	**150,85**	3.600,15	**300,01**	3.600,15	**300,01**	4.105,66	**342,14**	4.832,84	**402,74**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 81.029

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2015-A-72

Raúl Valero Martín ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: RAÚL VALERO MARTÍN
Cauce: RÍO ALIAGA
Municipio de la toma: ALIAGA (TERUEL)
Localización de la toma: ETRS89 UTMX: 693.718; UTMY: 4.505.042 Huso 30

Destino: RIEGOS
Superficie de riego: 0,35 ha
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,0003 l/s
Caudal máximo instantáneo: 3,5 l/s
Volumen máximo anual: 6 m3/año

El aprovechamiento consiste en una toma en el río Aliaga o de la Val mediante una motobomba de 2,5 CV para riego de una superficie de 0,35 ha en la parcela 21 polígono 12 de Aliaga (Teruel) con un volumen total anual de 6 m3/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.- El Comisario Adjunto, Javier San Román

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 81.000

En el expediente instado por JACINTO BOLOS PALOMAR sobre concesión-de-aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida "El Chopo" en el término municipal de Albentosa (Teruel), con un volumen máximo anual de 5410,50 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 10 l/seg., con destino a riego por el sistema de localizado por microaspersion, sitas en el término municipal de Albentosa. 'se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2016CP0098.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 25 de octubre de 2018.- JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 81.001

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente 180042, a instancia de SPAIN RUBBER S.L. solicitando licencia de actividad para TALLER DE CALDERERÍA Y ZONA PREPARACIÓN Y MEZCLA DE ADITIVOS con emplazamiento en POLÍGONO LAS HORCAS, PARCELA 34-1.2 de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

El Alcalde-Presidente

Núm. 81.101

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación alegaciones en subsanación de los defectos apreciados para participar en proceso selectivo para provisión de dos plazas vacantes de Policía Local mediante oposición libre, cuya lista

provisional de admitidos fue publicada en el BOPTE de 18 de octubre de 2018 y una vez que han sido designados los miembros que integraran el Tribunal calificador de las mismas procede dictar resolución aprobando la lista definitiva, junto a la composición del Tribunal y señalando la fecha de comienzo de los ejercicios..

Una vez revisadas los escritos de subsanación presentados procede declarar los aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo.

En consecuencia, HE RESUELTO:

"Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de acuerdo a lo siguiente:

1.- Declarar admitidos a la oposición libre para provisión de dos plazas vacantes de Policía Local a los siguientes:

1. ALCAINE DEL ALAMO, ALEJANDRO
2. ALMUDI ALONSO, ALEJANDRO
3. BELLO ABEJON, JAVIER
4. BLANCAS BARBERO, ADRIÁN
5. BLECUA ROY, JAVIER
6. CARRERA SAUSÁN, JAVIER
7. CASASÚS ESCUER, PABLO
8. CASTAN ARILLA, IGNACIO
9. CREGENZAN TORRES, JORGE
10. DOMINGO LUIS, MANUEL
11. ECHEVARRIA PÉREZ, LORENZO
12. GARCES PUEYO, ANTONIO
13. GARCÍA GONZÁLEZ, JAVIER
14. GILABERT GALLEGO, ISAAC
15. GÓMEZ ARRUFAT, IVÁN
16. GRACIA DENCAUSA, PEDRO JOSE
17. HERNANDEZ FUMANAL, JAVIER
18. JUAREZ RUFAS, ALBERTO
19. LANASPA INDIA, JOSÉ JAVIER
20. LIZALDE TUREGANO, SERGIO
21. MARTÍNEZ LAHUERTA, IVAN
22. MIGUEL ASO, DAVID CARLOS
23. MINGUILLON GOMEZ, RAUL
24. MIRA RASILLA, MARCO ANTONIO
25. MIRAT QUIRUELAS, PABLO
26. MONTALBAN ANDRES, JOSE IGNACIO
27. OLALLA MINGUEZ, JUAN JOSÉ
28. PEREZ PASCUAL, JORGE
29. PUYUELO RIC, MARIA JANA
30. SANCHEZ MARZO, JAVIER
31. SANCHEZ MORENO, MANUEL
32. SANCHO PANERO, ANTONIO ANDRES
33. VAL SANCHO, ALBERTO
34. SAN NICOLAS HERRADON, DIEGO

2.- Declarar excluidos de forma definitiva por no haber subsanado los defectos que motivaron su exclusión provisional a los siguientes:

1. MAIRAL ZAPATER, MIGUEL..

3.-Designar al Tribunal calificador del proceso selectivo que quedará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente Titular: D. Manuel Herrera Hernández, Intendente.

-Presidente Suplente: D. José Antonio Carenas Arnal, Intendente.

-Vocal Titular: D. Pedro Obón Ceperuelo, Oficial-Jefe acctal.

-Vocal Suplente: D. Rubén Pérez Palos

-Vocal Titular: D. Lorenzo Villuendas Villalba, Inspector-Jefe U.P.N.A:

-Vocal Suplente: D. Ramón Gimeno Villarroya, Inspector de la U.P.N.A.

-Vocal Titular: D. Javier Zabala Serrano, Oficial P.L.

-Vocal Suplente: Dña. Laura Biurrun Cabeza. P.L.

-Vocal- Secretario Titular: D. Andrés Cucalón Arenal, Secretario del Ayuntamiento.

-Vocal-Secretario Suplente: D. Silvestre Arnas Lasmarías, Técnico Ad. General.

4.- Señalar el próximo día 13 de febrero de 2019, a las 10,00 horas para la realización del primer ejercicio de la oposición consistente en pruebas físicas, quedando citados los aspirantes admitidos en las instalaciones de-

portivas sitas en Ciudad Deportiva Santa María, c/ Nicanor Villalta s/n de Alcañiz, debiendo acudir provistos de su DNI y de la vestimenta o equipos necesarios para su realización.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación a los aspirantes admitidos.

Alcañiz a 31 de enero de 2019.- El Secretario General

Núm. 81.035

GARGALLO

Régimen Simplificado de control interno de la gestión económica municipal en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa.

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Gargallo se procede a la publicación del mismo de acuerdo con su tenor literal:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículo 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Visto que:

1º.- Que el Ayuntamiento de GARGALLO está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de GARGALLO, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de GARGALLO no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención de 04-12-18, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes, constituyendo éstos mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO.- Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 20 de Julio de 2018 (BOE de 2 de Agosto).

TERCERO.- Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de GARGALLO, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo para general conocimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.- Delegar en el Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos conforme a derecho sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Recursos.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TERUEL, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gargallo a 21 de enero de 2019.- El Alcalde, Fdo: D. Agustín Ramos Maurel

Núm. 81.064

CASTEJÓN DE TORNOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE TORNOS para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	15.529,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.270,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.705,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	59.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	139.604,10

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.950,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.686,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.167,13
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	139.604,10

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE TORNOS
Personal Funcionario: Secretario-Interventor: 1, Grupo A2, Nivel 24, agrupada con los Ayuntamientos.de Tornos y Burbáguena. B) Personal laboral fijo. Auxiliar Administrativo: 1 agrupada con los Ayuntamientos de Tornos y Burbáguena. C) Personal Laboral Eventual: Peón de la Construcción: 1 (Convenio, subvenciones etc.)

Resumen
Total Personal Funcionario: 1
Total Personal Laboral Fijo: 1
Total Personal Laboral Eventual: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
En Castejón de Tornos, a 25 de Enero de 2019.- El Alcalde, o. D. Daniel Mañas Vicente.

Núm. 81.063

RÁFALES

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza
Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 8 de Octubre de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos correspondiente al año 2019, en:
Localidad: _____ Ráfales
Oficina de Recaudación: _____ Ayuntamiento
Plazo de Ingreso: _____Dos meses
Horario: _____ Oficina
Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural de Teruel, IberCaja].
Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.
En Ráfales, a 21 de Enero de 2019.- El Alcalde, Fdo. Fernando Cavero Lopez

Núm. 79.322

CALAMOCHA

La mercantil COMERCIAL LOGÍSTICA, S.L. ha solicitado ante el Ayuntamiento de Calamocha licencia ambiental de actividad clasificada para AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA CÁRNICA DESTINADA AL DESHUESE, FILETEADO Y MADURACIÓN DE JAMÓN con emplazamiento en Polígono Agroalimentario, parcelas n.º 1 y n.º 2,

de Calamocha, conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jacinto Polo Angosto, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calamocha, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López,

Núm. 81.122

LA PUEBLA DE HÍJAR

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica año 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica año 2019 en:

Localidad: Puebla de Híjar, La

Plazo de Ingreso: Del 5 de marzo de 2019 al 6 de mayo de 209

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Puebla de Híjar, 31 de enero de 2019

Núm. 81.102

MAZALEÓN

Tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basura, 4º trimestre 2018.

Notificación colectiva, anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de dos mil dieciocho.

Por resolución de la Alcaldesa de fecha 21 de enero de 2018, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y basura, correspondiente al 4º trimestre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basura, se encuentra expuesto al público por el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para las tasas por suministro de Agua, Alcantarillado y Basura, el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mazaleón a 21 de Enero de 2019.- LA ALCALDESA, Exaltación Sorolla Andreu

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

81.105.- La Codoñera.-Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

81.110.- Alacón.-Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2019.

81.111.- Andorra.-Padrón y liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2019.

81.112.- Comarca Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón del servicio de ayuda a domicilio del mes de diciembre 2018.

81.113.-Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día correspondientes al mes de enero del ejercicio 2019.

81.118.- Santa Eulalia del Campo.-Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

81.104.-Albalate del Arzobispo, año 2019

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop